



VISTOS: El Informe Técnico N° 000042-2025-INDECI/OGPP, de fecha 31 de marzo de 2025, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000004-2025-INDECI/OF. DE INTEGRIDAD, de fecha 28 de marzo de 2025, de la Unidad Funcional de Integridad Institucional; y, el Informe Legal N° 000086-2025-INDECI/OGAJ, de fecha 31 de marzo de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29664 y su modificatoria, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece que los principios, deberes y prohibiciones éticos que se establecen en el Código de Ética de la Función Pública rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública; asimismo, su artículo 4 dispone que, se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado o designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la “Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción”, la cual tiene como objetivo, contar con instituciones transparentes e íntegras que practiquen y promuevan la probidad en el ámbito público, sector empresarial y sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía; asimismo está organizada en tres ejes: i) capacidad preventiva del Estado frente a los actos de corrupción, ii) identificación y gestión de riesgos, y iii) capacidad sancionadora del Estado frente a los actos de corrupción;

Que, con el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas para fortalecer la integridad y lucha contra la corrupción, creando la Secretaría de Integridad en la Presidencia del Consejo de Ministros, como órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores públicos y entidades públicas en la materia. Asimismo, el artículo 10 de la acotada norma define a la Oficina de Integridad Institucional como el órgano o unidad orgánica al interior de las entidades, responsable de cumplir con las funciones señaladas en el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, manteniendo relaciones técnico-funcionales con la Secretaría de Integridad Pública y se sujeta a disposiciones que esta emita en materia de integridad y ética pública;

Que, en tal virtud, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción 2018-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, contempla un Modelo de Integridad, que identifica orientaciones dirigidas a fortalecer la capacidad preventiva y defensiva de las entidades frente a la corrupción y aquellas prácticas contrarias a la ética pública,



estableciendo nueve (9) componentes con subcomponentes y con determinadas acciones sugeridas”;

Que, por otro lado, con la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, se aprobó la Directiva "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", regulándose en su numeral 6.2 las funciones de integridad en el ámbito institucional, asimismo dispone en el sub numeral 6.1.3 que cuando la entidad no cuenta con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones, entre otra, a la unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho; o un servidor que forme parte de este;

Que, ahora bien, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, se aprobó la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP - "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en entidades del sector público", cuyo objetivo es establecer medidas de desempeño para el fortalecimiento de una cultura de integridad en las entidades públicas, siendo que en su numeral 4.4 incorpora el Modelo de Integridad, definiéndolo como el conjunto de orientaciones dirigidas a fortalecer la capacidad preventiva y defensiva de las entidades frente a la corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética, dichas orientaciones se organizan de manera sistémica en una estructura de trabajo de nueve componentes sobre la base de conceptos y pautas específicas a nivel organizacional y funcional, que, a la fecha, constituyen el estándar peruano de integridad y un marco de trabajo para implementar el enfoque de integridad pública en cada entidad;

Que, asimismo, en el numeral 5.1.2 de la citada Directiva, se indica que el órgano que ejerce la función de integridad elabora un programa de integridad que define el curso de acción para cerrar las brechas identificadas, según el estado actual del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción, su vigencia es anual;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 000028-2024-INDECI/SEC GRAL, de fecha 11 de marzo de 2024, se aprobó el Programa de Integridad del Instituto Nacional de Defensa Civil 2024, cuyo objetivo es fortalecer la cultura de integridad mediante la implementación del Modelo de Integridad en el Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 000105-2024-INDECI/SEC GRAL, se designa al señor Wilmer Huangal Espinal, como Coordinador de la Unidad Funcional denominada Unidad de Integridad Institucional, dependiente de la Secretaría General;

Que, con el Informe Técnico N° 000004-2025-INDECI/OF. DE INTEGRIDAD de fecha 28 de marzo del 2025 de la Unidad de Integridad Institucional, sustenta y propone el proyecto del "Programa de Integridad en el Instituto Nacional de Defensa Civil 2025", el mismo que permitirá continuar con la implementación del Modelo de integridad y fortalecer la cultura de integridad en la Institución;

Que, asimismo, mediante el Informe Técnico N° 000042-2025-INDECI/OGPP de fecha 31 de marzo de 2025 de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, da opinión favorable respecto a la aprobación del proyecto del "Programa de Integridad en el Instituto Nacional de Defensa Civil 2025", ya que cumple con la estructura y su contenido se encuentra acorde al objetivo y finalidad planteada;

Que, bajo dicho contexto normativo, mediante los documentos de vistos, se propone la aprobación del "Programa de Integridad en el Instituto Nacional de Defensa Civil 2025”;



Con las visaciones del Secretario General, del Oficial de Integridad de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; y, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del INDECI;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 y su modificación, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE; el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatorias; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción 2018-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2018-PCM; la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, que aprueba la Directiva Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública; y, la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, que aprobó la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el “Programa de Integridad en el Instituto Nacional de Defensa Civil 2025”, que, como anexo forma parte integrante de la presente Resolución:

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Secretaría General N° 000028-2024-INDECI/SEC GRAL, de fecha 11 de marzo de 2024, mediante la cual se aprobó el Programa de Integridad en el Instituto Nacional de Defensa Civil 2024.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad Funcional denominada Unidad de Integridad Institucional o la que haga sus veces de Oficina de Integridad, adopte las medidas necesarias para la conducción operativa e implementación del Programa de Integridad en el Instituto Nacional de Defensa Civil 2025.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución, así como su anexo en el Portal de Transparencia (www.gob.pe/indeci).

Artículo 5.- ENCARGAR a la Secretaría General remitir copia a los diferentes órganos y unidades orgánicas de esta Institución; para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado digitalmente

JUAN CARLOS URCARIEGUI REYES

General de División
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil